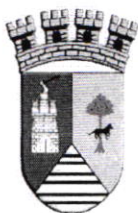


Municipalidad de Lota



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON/ÑA Lidia Alejandra Chávez Araneda , POR OPOSICIÓN DE TERCEROS.

Oficio / N° 827

LOTA, 21/03/2018,

Visto: Lo Dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; el/la Ley 19628.sobre Protección de la Vida Privada ley 20285 Acceso a la Información art 21 N°2

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 12/03/2018, se recibió la solicitud de información pública N° MU158T0000817, cuyo tenor literal es el siguiente: Solicita copia de todos los documentos y planos correspondientes a la aprobación según resolución N° 1276 del 24-11-2017 del trámite de "Solicitud de Saneamiento y Regularización de Loteos Irregulares Ley 20234" que está siendo gestionado por la Señora Angélica Del Carmen Espinoza Enríquez en la D.O.M. de Lota y que afecta a la Parcela N° 44 del Loteo Fundo Chivilingo.
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente. Por tanto y en virtud del tenor de la solicitud de acceso efectuada, mediante Declaración de oposición. , con fecha 21/03/2018, este servicio comunicó la facultad de oponerse a la entrega de la información.
5. Que el acto señalado en el considerando anterior le fue notificado al tercero con fecha 21/03/2018.
6. Que, el tercero notificado se opuso, en tiempo y forma, a la entrega de la información mediante Ord 827 del 21.03.2018 , de fecha 21/03/2018 . cuya copia se adjunta al presente acto.
7. Que el inciso tercero del mencionado artículo, dispone que "Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece

Calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota.



Municipalidad de Lota

esta ley." Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, no procede efectuar la entrega de la información requerida.

RESUELVO:

I. DENIÉGESE la entrega de información relativa a MU158T0000817. copia de todos los documentos y planos correspondientes a la aprobación según resolución N° 1276 del 24-11- 2017 del trámite de "Solicitud de Saneamiento y Regularización de Loteos Irregulares Ley 20234" que está siendo gestionado por la Señora Angélica Del Carmen Espinoza Enríquez en la D.O.M. de Lota y que afecta a la Parcela N° 44 del Loteo Fundo Chivilingo. , requerida por don/ña Lidia Alejandra Chávez Araneda, a través de la solicitud de acceso a la información N° MU158T0000817 , de 12/03/2018 , por haberse deducido oposición del (de los) tercero(s) en tiempo y forma.

II. NOTIFIQUESE la presente resolución a don/ña Lidia Alejandra Chávez Araneda , mediante PDF , dirigido(a) a pablo.andres.galan@gmail.com ; y adjúntese copia de la oposición correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el considerando 6.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.


ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
Edgardo Morales
Municipalidad de Lota

ADJ: Copia de la presentación de oposición de entrega de información

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr/a. Lidia Alejandra Chávez Araneda
2. Archivo

Calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota.

